 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3143  
 ( 09 JUN 2026 )

Por medio de la cual se institucionaliza la oferta educativa del Centro Educativo El Natal adscrito a la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico, como Institución Educativa El Natal del Municipio de Olaya Herrera, en el Departamento de Nariño.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2002,

**CONSIDERANDO:**

La Ley 115 de 1994, en su artículo 151 establece: “Funciones de las secretarías departamentales y distritales de educación. Las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”, que en su literal c) estipula: “organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Según la Ley 715 del 2001 en su Artículo 9°, expresa “Instituciones educativas. Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes”.

La Ley 715 del 2001, en el artículo 6.1.2. estipula: “artículo 6. Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.1.2 Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”.


De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se encuentra organizando la oferta educativa, que garantice trayectorias educativas completas, teniendo en cuenta la matrícula por grados y niveles, las vías de acceso, ubicación geográfica; que permita la definición de los establecimientos educativos, que garanticen la prestación del servicio educativo.

La Secretaría de Educación de Nariño, mediante Resolución Nro. 1996 de diciembre 3 del 2020 por medio de la cual se institucionalizo la oferta educativa de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico, del Municipio de Olaya Herrera Nariño.

En su Artículo 7°. La Institución Educativa Litoral Pacífico identificado con el código DANE Nro. 152490000059 y sus sedes, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa quedara conformada con la sede Nro 4 El Natal, identificado con código DANE 152490001101 con las siguientes características, sector oficial, carácter académico, calendario A, modelo educativo etnoeducativo, zona urbana, dirección casco urbano.

Ahora bien, El Centro Educativo El Natal, identificado con el código DANE Nro. 152490001101, del

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Municipio de Olaya Herrera, cuenta con infraestructura, aulas, baterías sanitarias, espacios deportivos, planta docente, para adelantar el proceso de institucionalización, además con el propósito de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo en el territorio, eficiencia y equidad, con unidad administrativa y de recursos, y así asegurar a los educando el acceso por territorialidad y la permanencia en el sistema educativo.

En el mismo sentido, en beneficio de la comunidad educativa y en concordancia con los criterios de cobertura, la calidad, la eficiencia y equidad del servicio público de la Educación, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, encuentra la viabilidad de autorizar la institucionalización de El Centro Educativo El Natal, identificado con el código DANE Nro. 152490001101, del Municipio de Olaya Herrera y autorizar la apertura y prestación del servicio educativo para el nivel Media para la vigencia del año 2026.

En concordancia con la Ley 1450 de 2011 artículo 140: “los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.”, se determina que una vez quede en firme el presente acto administrativo se deberá iniciar el trámite para la creación de un fondo de servicio educativo para El Centro Educativo El Natal, identificado con el código DANE Nro. 152490001101, del Municipio de Olaya Herrera.

En mérito de lo expuesto, el secretario de educación del Departamento de Nariño,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. INSTITUCIONALIZAR** El Centro Educativo El Natal, identificado con el código DANE Nro. 152490001101, del Municipio de Olaya Herrera, para los grados de: Transición del Nivel de pre-escolar, hasta el grado once (11º) de educación media académica, carácter mixto, naturaleza oficial, calendario A, modelo educativo etnoeducativo, la cual será reconocida como Institución Educativa El Natal, del Departamento de Nariño conservando su código DANE.

**ARTÍCULO 2º.** La Institución Educativa El Natal registrada con el código DANE Nro. 152490001101, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:


NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/CI CLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN
Institución Educativa El Natal	152490001101	Sede 1 Institución Educativa El Natal	152490001101	Preescolar Primaria, Básica secundaria y media	Académica	0,1,2,3,4, 5, 6,7,8,9, 10 y 11	Etnoeducacion	Urbana	Casco urbano

**ARTÍCULO 3º.** Registrar el código DANE Nro. 152490001101 para la Institución Educativa El Natal Municipio de Olaya Herrera, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** Los fondos de servicios educativos y/o de recursos de gratuidad estarán bajo la administración de la Institución Educativa Comercial Litoral Pacífico, del Municipio de Olaya Herrera Nariño, mientras la Institución Educativa El Natal realiza todos y cada uno de los trámites para obtener el fondo propio.

**ARTÍCULO 4º.** El Reconocimiento de Carácter Oficial que se confiere a la Institución Educativa El Natal Municipio de Olaya Herrera - Nariño, la autoriza para la expedición de certificados de Bachiller.

**ARTICULO 5º.** La Institución Educativa El Natal del Municipio de Olaya Herrera, podrá expedir certificados de estudios, otorgar el título de Bachiller Académico, además responsabilizarse de la

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por los establecimientos educativos que quedaron como sedes, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTICULO 6°.** La Institución Educativa El Natal Municipio de Olaya Herrera, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar y laboral que imparta la Secretaría de Educación de Nariño, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación de Nacional.

**ARTICULO 7°.** La Institución Educativa El Natal Municipio de Olaya Herrera, deberá iniciar un proceso construcción del Proyecto Educativo Comunitario PEC, el cual debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma. Para ello a partir de la expedición del presente acto administrativo tendrá noventa 90 días para lo pertinente y presentarlo a la Subsecretaría de Calidad Educativa.

**ARTICULO 8°.** El Rector de la Institución Educativa El Natal Municipio de Olaya Herrera, tendrá bajo su responsabilidad la administración del personal directivo, docente y administrativo, en lo relacionado con las novedades y los permisos, así como el manejo de los recursos financieros, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, y los demás requerimientos para el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

**ARTICULO 9°.** Oficiar y remitir por conducto de la Oficina de Atención al Ciudadano a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaría Administrativa y Financiera y demás dependencias de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño la presente resolución, para que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la Institución Educativa El Natal Municipio de Olaya Herrera, en el Directorio Único de Establecimientos educativos – DUE.

**ARTICULO 10°.** **COMUNÍQUESE** esta decisión a la rectora Lucy Janeth Rodríguez Sinisterra de La Institución Educativa Litoral Pacífico (a) del Municipio de Olaya Herrera en el Departamento de Nariño, a los correos electrónicos [ie.litoral.olaya@sednarino.gov.co](mailto:ie.litoral.olaya@sednarino.gov.co) de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

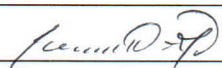

**ARTICULO 11°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

09 JUN 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

<b>Aprobó:</b> Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
<b>Proyectó:</b> Danilo Andrés Bastidas Profesional de apoyo Inspección y Vigilancia	03/06/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		